

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 18

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO, ausencia justificada

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y Da Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria** celebrada el día **27 de abril de 2016**, no emitiendo voto alguno Da. Tania Espada por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 REINTEGRO DE CANTIDAD ABONADA INDEBIDAMENTE POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto el informe de intervención nº 2016/619 de fecha 22 de abril de 2016, que dice:

"MARIA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto

1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, **INFORMA:**

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2012, adjudicó el contrato de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto a la empresa ARJE FORMACIÓN, S.L. desde septiembre de 2012 hasta junio de 2014.

Dicho contrato se prorrogó por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 27 de junio de 2014 desde julio de 2014 hasta junio de 2016.

SEGUNDO. D. Amalio Marugán Díaz, Técnico municipal de Educación del Ayuntamiento de Pinto, ha emitido informe de fecha 16 de marzo de 2016, en el que informa que se ha detectado error material en la facturación correspondiente a los talleres de Multiactividad desde octubre de 2012 hasta la actualidad.

TERCERO: Según indica el Técnico de Educación, el error consiste en la facturación de los talleres de Multiactividad a un precio que no se corresponde con lo aprobado en el acuerdo de concesión administrativa a esta empresa. En las facturas presentadas a esta Intervención Municipal no se desglosan los distintos conceptos que se facturan por lo que se acompañan del visto bueno de la Concejalía de Educación.

CUARTO: En el mencionado informe se detalla exhaustivamente el error detectado y se informa sobre la procedencia de reclamar a la empresa ARJE FORMACIÓN, S.L. la cantidad de 19.678,92 € abonados indebidamente.

QUINTO: Debido a esto, procedería reclamar la cantidad facturada indebidamente que asciende a 19.678,92 € a la empresa ARJE FORMACIÓN, S.L..

SEXTO: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula en el Artículo 105 Revocación de actos y rectificación de errores:

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SÉPTIMO: ARJE FORMACIÓN, S.L, deberá reintegrar la cantidad de 19.678,92 € abonados indebidamente, indicándoles que se le concede un plazo de alegaciones de 15 días, para el ejercicio del derecho de audiencia. En dicho plazo podrán, de una parte examinar en el departamento de Intervención, por sí o por persona autorizada el expediente, y de otro formular las alegaciones que en su derecho convengan.

Es cuanto procede informar sobre el tema de referencia, no obstante V.I. con su mejor criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Requerir a ARJÉ FORMACIÓN S.L. el reintegro de la cantidad de 19.678,92 € € abonados indebidamente.

SEGUNDO.- Trasladar a ARJÉ FORMACIÓN S.L. el presente acuerdo indicándoles que se le concede un plazo de alegaciones de 15 días, para el ejercicio del derecho de audiencia. En dicho plazo podrán, de una parte examinar en el departamento de Intervención, por sí o por persona autorizada el expediente y de otro, formular las alegaciones que en su derecho convengan.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, si no se produce el reintegro reclamado o formulado por parte de ARJÉ FORMACIÓN S.L. alegaciones al respecto, procederá iniciar el Expediente de Reintegro, notificándolo así a ARJÉ FORMACIÓN S.L.

2.2 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DE GOLOSINAS Nº 4, SITUADO EN EL PASEO DOLORES SORIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto el escrito presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, adjudicatario del quiosco de golosinas, nº 4, sito en el Paseo Dolores Soria de esta localidad.

Resultando que, con fecha 27 de junio de 2012 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, tramitado para adjudicar la concesión de uso privativo de la vía pública para la gestión y explotación de cuatro quioscos de golosinas del municipio de Pinto (Madrid). Convocada la pública licitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2013, adoptó acuerdo adjudicando definitivamente a D. XXXXX XXXXX XXXXX el Quiosco nº 4 sito en el Paseo de Dolores Soria, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 15 de marzo de 2013.

Resultando que, por D. XXXXX XXXXX XXXXX, con fecha 9 de marzo de 2016, se ha presentado un escrito en el que manifiesta que renuncia a la concesión del kiosco de golosinas, realizando la entrega efectiva de las llaves el día 8 de abril de 2016 y posteriormente con fecha 12 de abril de 2016 por el interesado se ha presentado un escrito solicitando la devolución de la fianza depositada por importe de 250,00€ (doscientos cincuenta euros) en virtud de lo previsto en el pliego de cláusulas mencionado.

Considerando que, la cláusula 22ª Pliego de cláusulas que ha regido el procedimiento de adjudicación de los quioscos de golosinas dice lo siguiente:

.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en el presente capítulo cuando se den las siguientes circunstancias;

1.-Por desafectación del bien.

2º.- Por el transcurso del plazo.

3º.- Por no ser ejercida la actividad por el concesionario/a o vender otros productos (bebidas y/o helados) distintos a los golosinas.

4º.- Por falta de pago del canon.

5º.- Por renuncia del concesionario/a.

6º.- Por revocación de la concesión.

7º.- Por resolución judicial.

8º Por incumplimiento de las obligaciones que constan en este Pliego.

En virtud de lo dispuesto el pliego, el contrato de concesión puede extinguirse por renuncia del adjudicatario.

Considerando que, la Cláusula 11ª del pliego de cláusulas que rige la vida del contrato, relativa a las garantías establecía la obligación de los adjudicatarios de los quioscos de depositar una garantía definitiva que se fija en 250 €, siendo que por 15 de marzo de 2013. D. XXXXX XXXXX XXXXX depositó dicha garantía tal y como se acredita con la Carta de pago transcrita en el contrato.

En cuanto a su devolución, la cláusula 24ª del Pliego señala que "una vez finalizado el contrato y si las instalaciones objeto de la concesión quedan en perfecto estado y no se adeuda cantidad alguna al Ayuntamiento de Pinto, previa solicitud por escrito del adjudicatario/a, se dará curso a la devolución de la garantía en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma."

Con fecha 25 de abril de 2016 el inspector técnico, señala en su informe que una vez girada visita de inspección se estima evaluar FAVORABLEMENTE la devolución de la fianza impuesta.

En virtud de lo anteriormente señalado, a la vista del informe emitido por la técnico jefe de servicio de patrimonio de fecha 25 de abril de 2016 y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, a seguir con la explotación del kiosco de golosinas nº 4, que ha tenido adjudicado hasta ahora en el Pº Dolores Soria de esta localidad.

SEGUNDO.- Devolver la garantía definitiva a, D. XXXXX XXXXX XXXXX por importe de 250 € (doscientos cincuenta euros).

TERCERO.- Notificar esta resolución al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SAC.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y SAC que en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención General nº 2016/ 657 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se indican en la propuesta, como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto los informes favorables de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 25 y 27 de abril de 2016.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 7

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto, y que son las siguientes:

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
Asoc. Cultural Coro de Pinto Aires Andaluces	2015	556,75	556,75	0
Asoc. Alcohólicos REhabilitados	2015	5.180,60	5.180,60	0
Asoc. Siglo XXI	2015	421,71	278,72	142,99
Asoc. Demanda Joven	2015	132,20	132,20	0
Asoc. Perrigatos en Apuros	2015	1.153,05	1.153,05	0

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2016 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que con fecha 18 de abril de 2016 (registro entrada nº: 8486) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE MARZO DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 15.153,00,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de marzo de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.2.1 EXPEDIENTE DE GESCARS 2012, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 10 de noviembre de 2015, por GESCARS 2012, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller mecánico, en la calle Águilas, nº 9 nave 2, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de marzo de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 23 de febrero de 2016, donde se señala que la actividad de taller mecánico de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 19 de abril de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GESCARS 2012, S.L., para la actividad de taller mecánico, en la calle Águilas, nº 9 nave 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller mecánico, cuyo titular es GESCARS 2012, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2.2 EXPEDIENTE DE CONTROL AUTOMÁTICO IME, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 15 de febrero de 2016, por CONTROL AUTOMÁTICO IME, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de mantenimiento de instalaciones eléctricas y maquinaria industrial, en la calle Fuentevieja, nº 15, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de marzo de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 25 de febrero de 2016, donde se señala que la actividad de mantenimiento de instalaciones eléctricas y maquinaria industrial, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 19 de abril de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CONTROL AUTOMÁTICO IME, S.L., para la actividad de mantenimiento de instalaciones eléctricas y maquinaria industrial, en la calle Fuentevieja, nº 15.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de mantenimiento de instalaciones eléctricas y maquinaria industrial, cuyo titular es CONTROL AUTOMÁTICO IME, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Hoja nº: 12

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.-** Aprobación de subvención a la empresa Aserpinto, correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2016
- 2.-** Adjudicación del contrato de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal en el Municipio

El Señor Presidente entrega a cada grupo municipal una copia de las propuestas de estos dos expedientes para que su conocimiento, e indica que el motivo de la urgencia es en el primer caso es porque la empresa Aserpinto necesita esta subvención para hacer frente a sus gastos, y en el caso del segundo expediente es porque este está ya con los informes oportunos y procede su aprobación para no demorar por más tiempo el proceso, y que se adjudiquen los trabajos para el inicio de los mismos.

En este momento, siendo las 9,50 horas de hace un receso de unos minutos para que los grupos conozcan los expedientes, reanudándose de nuevo la sesión a las 9.57 horas.

Reiniciada la sesión por el Señor Presidente, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ASERPINTO, CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 28 de abril de 2016 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. en adelante “ASERPINTO S.A., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el primer trimestre de 2016 a fecha 31 de marzo de 2016, que asciende a 1.389.025,00 €.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre de 2016 por importe de 1.389.025,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar las OBRAS DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de febrero de 2016, donde se proponía al órgano de contratación le fuera adjudicado con carácter provisional el contrato de las OBRAS DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa Proyectos y Montajes Ingemont, S.A., requiriéndola para que aportara la documentación necesaria para efectuar la adjudicación y en caso de no presentar la documentación exigida en los Pliegos, se requiriera a la siguiente empresa en orden a su puntuación.

Visto que la empresa Proyectos y Montajes Ingemont, S.A., con fecha 9 de marzo de 2016, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento diversa documentación para la adjudicación provisional del contrato de referencia, incluida la garantía definitiva y el justificante de haber abonado los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado que ascienden a 1.189,80 euros y 387,98 euros.

Visto el informe técnico emitido por la Vocal Técnico de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este Contrato de fecha 17 de marzo de 2016, donde se indica que con fecha 16 de marzo de 2016 se ha revisado la totalidad de la documentación presentada por las diferentes empresas y se ha observado documentación presentada por algunas de ellas que no había sido analizada durante la celebración de la Mesa de Contratación del día 18 febrero de 2016, dando lugar a una modificación en la valoración de algunas de las proposiciones presentadas por los licitadores, tal y como consta en el mencionado informe.

Visto el acta de la Mesa de contratación celebrada el día 8 de abril de 2016 en la que se acuerda por unanimidad de todos los miembros de la Mesa, a la vista del informe emitido por la Vocal técnico de la Mesa de fecha 17 de marzo de 2016, adjudicar provisionalmente el contrato de las OBRAS DE RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.,

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 28 de abril de 2016, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido el día 17 de marzo de 2016 por la Arquitecto Técnico Municipal y el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento con fecha 3 de mayo de 2016, en el que consta que la documentación es correcta."

D. Diego Ortiz pregunta cuando tienen que empezar las obras.

La Señora Interventora contesta que hay 15 días para la firma del contrato y después de la firma del contrato se hará el acta de replanteo y las obras deben finalizarse a los tres meses desde que se haga el acta de replanteo.

Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice que la surgen muchas dudas relacionadas con la mesa de contratación y el informe técnico.

Da. Consolación Astasio contesta que todo lo ocurrido en el expediente consta en el acta de las mesas de contratación y se votaron por unanimidad por todos los grupos. Que si su grupo quiere algún documento del expediente que lo solicite en la Comisión de Gestión Municipal, aunque ya se les ha entregado la documentación.

D. Daniel Santacruz indica igualmente que el procedimiento está todo correcto y consta en las actas adjuntas al expediente.

El Señor Presidente dice que si el Grupo Popular quiere algún documentos del expediente que lo soliciten por escrito y se les facilitará sin ningún problema.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar valido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa FERROSER INFRAESTRUCURAS, S.A., por un importe de 596.160,25 euros, más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Proyectos y Montajes Ingemont, S.A. con la transcripción del informe técnico de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por la vocal técnico de la Mesa de contratación.

CUARTO.- *Devolver a la empresa Proyectos y Montajes Ingemont, S.A. el aval depositado en la documentación presentada como garantía definitiva en el Departamento de Contratación, así como el importe de los dos anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado que ascienden a 1.189,80 euros y 387,98 euros, respectivamente, para lo que deberá aportar los recibos de haber abonado los mencionados anuncios y los datos bancarios para el ingreso correspondiente.*

QUINTO.- Excluir la plica nº. 32 presentada por la empresa Instalaciones Electricas Adrián, S.L.U., por no presentar la documentación en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Pinto o,

Hoja nº: 16

mediante correo certificado, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no contemplando la posibilidad de que se presente por ventanilla única.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.6 del TRLCSP.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y nueve minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.